



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08638-31-89-002-2021-00094-00
DEMANDANTE: CELSO MARTINEZ BARRAZA
DEMANDADO: COOTRANSQUAJARO LTDA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandada presenta escrito de contestación de la demanda, lo que se encuentra pendiente por resolver. Esto es para su ordenación.

Sabanalarga (Atlántico), 08 de marzo de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Se encuentra al despacho la presente demanda adelantada por CELSO MARTINEZ BARRAZA en contra de COOTRANSQUAJARO LTDA para resolver sobre la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado su contenido, se observa del escrito de contestación de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandada, reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS, así mismo se avizora que formuló como excepciones de fondo las de BUENA FE, PRESCRIPCION DE LA ACCION y las GENERICAS, de las que se ordenará correr traslado por el término de cinco días mediante su fijación en lista, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 110 y 370 CGP aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por reunir los requisitos del artículo 31 CPTSS.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (05) días de la excepción de fondo de BUENA FE, PRESCRIPCION DE LA ACCION y las GENERICAS, propuesta por el apoderado de la parte de demandada.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor DARIO ENRIQUE SANDOVAL JINETE C.C No 1.045.675.638 TP No 318093 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbffb7a3f9811ed824c0f93aff8c471720c967a2f5c40ce879d9738fedf83e**

Documento generado en 08/03/2022 03:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>